

Características del muftí en Al-Andalus: contribución al estudio de una institución jurídica hispanomusulmana.

JUAN MARTOS QUESADA

El ejercicio del poder judicial en el Islam se confunde con el ejercicio del poder legislativo¹, aunque aquél se entiende, en principio, como la posibilidad de aplicar a casos particulares o a situaciones nuevas las leyes ya existentes y nunca como capacidad de dictar nuevas leyes.

Esta fusión del poder legislativo y judicial encuentra su justificación en la misma evolución histórica del Islam, cuando los primeros califas, al surgir en un juicio situaciones no previstas, promulgaban ordenanzas que fueran conformes al Islam y a la sunna².

La acumulación, en los primeros tiempos del Islam, en la persona del califa del poder ejecutivo, legislativo y judicial, sufre pronto la diferenciación entre el ejecutivo, personificado por el califa, y el judicial, en la función del cadí; los agentes subalternos de una y otra institución están claramente delimitados y, generalmente, no se confunden nunca.

Pero, por el contrario, las funciones legislativas y judiciales permanecen con una delimitación muy confusa, a lo que contribuye la amplia capacidad de poder que llega a poseer el cadí³ y el principio básico de que todas las leyes ya se hallan contenidas en el Corán y la sunna.

La necesidad de interpretación de estas leyes, para su aplicación a casos concretos, segregará en la función del cadí una faceta de estudio y profundización, que precise la Ley y remedie el problema de sus silencios y lagunas. El juez solo no podía abarcar este campo, con lo que la figura del consejero, del estudioso del fiqh práctico, se va perfilando.

La aparición del muftí, del alfaquí con capacidad para poder dar respuestas a problemas jurídicos, viene a rellenar este hueco de complemento legislativo del cadí. El muftí aconsejará y aclarará al cadí, será el punto de referencia de las consultas de los miembros de la comunidad, emitirá dictámenes (fetuas) en casos jurídicamente difíciles, sin que se pueda confundir con la noción de juicio, de sentencia (qaḍā, ḥukm). El muftí será quien dé las reglas especulativo-prácticas, pero no juzga el hecho en sí. Suple la ignorancia del juez, pero se diferencia del mismo en sus funciones.

¹ Cfr., L. Gardet, *La cité musulmana. Vie sociale et religieuse*, París, 1954, p. 136.

² Cfr., J. Schacht, *The origins of Muhammadan Jurisprudence*, Oxford, 1950.

³ Cfr. L. Gardet, *op. cit.*, p. 137.

La legitimación del cargo estará basada en su capacidad para poder ejercitar el iŷtihād y en la recomendación hecha por el Corán de que toda y persona que juzgue pida consejo, así como en el principio de que la capacidad interpretativa del Corán y la sunna reside teóricamente en la comunidad -en la umma- y en cualquiera de sus miembros.

Por los estudiosos occidentales del Derecho, el muftí ha sido definido como un jurisconsulto que dictamina y expide consultas jurídicas o fetuas⁴, resaltando unos su papel de ayudante del cadí⁵ y subrayando otros su carácter de hombre de consulta de la gente privada⁶. E. Tyan no puede evitar la comparación de esta institución musulmana con la equivalente romana del que ejercitaba el ius publicæ respondendi, con la que guarda muchas analogías⁷.

Con respecto a la comunidad islámica, algunos autores han resaltado el papel que cumple el muftí como símbolo y personificación de la capacidad de consulta que guarda la comunidad en relación con el poder legislativo⁸ y otros han optado por definir al muftí como la encarnación del consensus que debe haber en la comunidad musulmana⁹.

Los manuales al uso de historia del Derecho han preferido subrayar este papel jurídico desempeñado por el muftí¹⁰, viendo en el ejercicio de la donación de fetuas un "elemento de vulgarización del Derecho musulmán"¹¹, o bien poniendo de relieve el carácter de institución oficial de la Administración de justicia musulmana, en la que el muftí sería un funcionario del Estado con unas

⁴ Cfr., D. et J. Sourdel, *La civilisation de l'Islam classique*, París, 1968, p. 592.

⁵ Cfr., M. Gaudetroy-Demombynes, *Les institutions musulmanes*, París, 1931, p. 157.

⁶ Cfr., Ch. Chehata, *Études de droit musulman*, París, 1971, p. 33.

⁷ E. Tyan, *Encyclopédie de l'Islam*, 2ª edición, Leyden, 1960, II, p. 886, s.v. "fatwa", en donde se habla de jus respondendi.

⁸ Cfr., L. Gardet, *op. cit.*, p.136.

⁹ Cfr., H. Lammens, *L'Islam. Croyances et institutions*, Leyden, 1994, p. 113; cfr., asimismo M. Bernard-Baladi, *L'accord unanime de la Communauté comme fondement des statuts légaux de l'Islam*, París, 1970.

¹⁰ Cfr., J. Lalinde, *Iniciación histórica al Derecho español*, Barcelona, 1978.

¹¹ Cfr., J. Mª Pérez-Prendes, *Curso de Historia del Derecho español*, Madrid, 1978, que recoge esta idea ya expuesta por J. López Ortiz en *Derecho musulmán*, Barcelona, 1932 y por V. Baratta en *Nozione di Diritto musulmano*, Palermo, 1923.

funciones muy delimitadas¹².

En conclusión, y a manera de resumen, antes de entrar a analizar la presencia de esta institución jurídica en al-Andalus, podemos definir de una forma global al muftí como un especialista en el fiqh y en la aplicación de éste, que ayuda al juez a resolver las dudas planteadas ante casos concretos y que está al servicio de la comunidad como hombre de consulta con la misión principal de profundizar en el corpus jurídico ya establecido.

Centrándonos en al-Andalus, analizaremos a continuación los datos sobre esta figura extraídos de las fuentes biobibliográficas, especialmente, de las biografías de muftíes que nos ofrecen, viendo sucesivamente los significados del término "muftí" en dichas fuentes, las clases de muftíes, las razones para el ejercicio de este cargo y su duración, el lugar de trabajo, su ámbito geográfico, el número de muftíes que se detecta en cada ciudad, su retribución, la donación de fetuas, las asociaciones de muftíes, la jerarquía existente entre ellos y las condiciones exigidas para el ejercicio de esta institución.

El muftí, según las fuentes, será siempre una persona culta, cuyo saber desborda en numerosas ocasiones el del mero campo de la jurisprudencia para sobresalir en disciplinas como la lengua, la poesía o la especulación racional. Los muftíes son definidos en numerosas ocasiones por Ibn al-Faraḍī como personas "preocupadas por la ciencia"¹³. Casi todos ellos han viajado al Oriente para ampliar su formación y han aprendido de los mejores maestros de la época.

En los repertorios biográficos son siempre calificados como personas de grandes cualidades morales, piadosos y depositarios de la confianza de la gente. El ejercicio piadoso de la religión y el carácter de personas asiduas a la mezquita es muy considerado en esta profesión y algunos muftíes llegan a rozar fama de santidad¹⁴. Son personas generalmente austeras y serias, que tras sus viajes formativos al extranjero, permanecen en sus lugares de residencia sin apenas salir, generalmente¹⁵, aunque no faltan los que fueron conocidos por su carácter alegre¹⁶. No obstante, Ibn al-Faraḍī menciona a muftíes de dudoso talante moral, excepciones que confirman la regla, como es el caso del falsificador de

¹² Cfr. M. Gaudefroy-Demombynes, *op. cit.*, p. 157; S. Mingujón, *Elementos de Historia del Derecho español*, Zaragoza, 1923, p. 124.

¹³ Cfr., Ibn al-Faraḍī, *Ta'riḥ*, ed. El Cairo, 1954, p. 105, n° 330.

¹⁴ Cfr., Ibn al-Faraḍī, *Ta'riḥ*, ed. El Cairo, 1966, II, p. 206, n° 1639.

¹⁵ Como es el caso del muftí sevillano Ibn al-Qawq, cfr., al-Juṣanī, *Ajbār al-fuqahā' wa-l-muḥaddiṯīn*, ed. Madrid, 1992, p.152, n° 167; Īyāḍ, *Tarīḥ*, ed. Beirut, 1967, V, p. 234.

¹⁶ Así nos lo dice al-Marrākuṣī del muftí valenciano Muḥammad b. Ayyūb; cfr., al-Marrākuṣī, *Dayl*, ed. Beirut, s.f., VI, pp. 136-39, n° 346.

certificados¹⁷ o el del inventor de ḥadices¹⁸. El respeto que gozaban las fetuas de un muftí se debía al prestigio que alcanzaba por la fama de sus cualidades morales y su sabiduría, llegando a viajar la gente de una ciudad a otra para consultara un determinado muftí¹⁹. Muchos de ellos maestros muy frecuentados, alcanzando, a ser en ocasiones sus funerales auténticas manifestaciones multitudinarias de reconocimiento popular²⁰.

No obstante este evidente sentido jurídico que tiene la palabra "muftí" en el medioevo musulmán, no faltan ejemplos en las biografías del uso de este término como sinónimo de "asesor", de "persona capacitada para dar informes en algún campo concreto". Así, hacemos una primera clasificación del concepto de "muftí" diferenciando a los muftíes de actividad predominante jurídica de aquéllos cuya expedición de fetuas excede el campo del fiqh. Entre estos últimos, hemos registrado el caso de un muftí que dictamina fetuas acerca de cuestiones lingüísticas para el emir Muḥammad²¹ o de otro que, en calidad de mušāwir, asesora a los walíes²²; asimismo, 'Abd al-Kabīr b. Muḥammad b. 'Īsà al-Mursī, de Sevilla, y 'Alī b. Hilāl b. 'Alī al-Ḥaḍramī, de Ceuta, destacaron en la fetua de medicina y Aḥmad b. Muḥammad b. Zakariyyā' al-Ruṣāfī es calificado como "muftí de los almotácenes"; junto a éstos, tenemos noticias de que al menos seis muftíes ejercieron su actividad en el zoco tanto en Córdoba como en Toledo, y que se hallan a caballo entre estos dos tipos de muftíes, pues, más que expertos en el fiqh y su aplicación, lo son en la hisba y en los mecanismos del mercado. No obstante, aparte de esta docena de casos, cuando las fuentes utilizan el término "muftí", se refieren normalmente a ese elemento del mundo jurídico que hemos intentado anteriormente definir.

Dentro del ámbito del muftí como institución jurídica, es necesario distinguir dos tipos: el muftí privado y el muftí público o mušāwir.

Muftí privado, al margen de las condiciones exigidas por los tratados de fiqh y que veremos más adelante, podía ser en al-Andalus cualquier musulmán que tuviera los conocimientos necesarios y que gozara de la suficiente autoridad moral e intelectual entre la gente; aunque abundan los casos de muftíes

¹⁷ Cfr., Ibn al-Faradī, *Ta'riḥ*, p. 225, n° 675.

¹⁸ Cfr., *ibid.*, p. 253, n° 771.

¹⁹ Cfr., *ibid.*, II, p. 21, n° 1149.

²⁰ Cfr., *ibid.*, p. 67, n° 221.

²¹ Véase la biografía de Jašib al-Kalbī al-Naḥwī en Ibn al-Abbār, *Takmila*, ed. Madrid, 1887-1890, I, pp. 311-312, n° 844.

²² Como es el caso de Abū 'Abd Allāh b. al-'Attār; cfr., Ibn Baškuwāl, *Šila*, Madrid, 1982, II, pp. 459 y 460, n° 1048.

pertenecientes a familias acomodadas, no faltan ejemplos de mawālī, personas pobres, comerciantes o musulmanes de origen beréber que descollan en la actividad de muftí, así como de personajes venidos de fuera, como es el caso de Mansūr b. 'Alī b. 'Abd Allāh al-Zawāwī, que llegó a Granada en el año 753/1352 y ejerció de muftí en esta ciudad hasta su regreso. Su nombramiento oficial para expedir fetuas lo hace el soberano²³ o bien el cadí, como sucede con Ibn al-Labbān. El control de su ejercicio lo practican, asimismo, el cadí -que no duda, cuando la situación lo requiere, en prohibir su actividad, como les ocurrió, por ejemplo, a los muftíes cordobeses Ibn Waqāzīn e Ibn al-Mulawn- y en algunos casos el mismo califa, como sucede con Muḥammad b. Yaḥyà b. Lubāba al-Bawḫūn.

De manera semejante, el muftí público o mušāwir, miembro de la šūrā del cadí, es el muftí elegido para formar parte del consejo cadial, con la misión específica de asesorar al juez en materia de fiqh o en problemas de interpretación de la Ley. No podía pertenecer a la šūrā o participar en ella aquel muftí que no estuviera considerado con autoridad suficiente²⁴ o no fuera nombrado por el soberano o el cadí, aunque se registran casos de cadíes que piden fetuas a muftíes de reconocido prestigio, pero que no formaban parte de la šūrā²⁵. Los motivos para ser denominado mušāwir van desde el reconocimiento general de su saber como muftí, hasta la exhibición al soberano de todo tipo de certificados e iḡāzas que garanticen sus conocimientos, pasando por el mušāwir que ha debido su nombramiento a los años que lleva ejerciendo de muftí o por consejo personal del cadí²⁶. Tres son, en al-Andalus, las instituciones con poder para nombrar y destituir mušāwirūn: el soberano -consultando o no al cadí, o nombrando al cadí

²³ Véase las biografías de los muftíes Abū Marwān al-Sulamī (Al-Jušanī, *Ajbār* p. 245, n° 328; Ibn al-Faraḏī, *Ta'riḫ*, I, pp. 269-272, n° 816), Ibn al-Watād (Ibn Baškuwāl, *Šila*, I, p. 46, n° 83) y de Ibn Abī Jayṭama (Ibn al-Qūṭiyya, *Iftitāḥ*, Madrid, 1926, p. 116; Ibn al-Faraḏī, *Ta'riḫ*, II, p. 67, n° 1278).

²⁴ *Cfr.*, la biografía de 'Abd al-A'là b. Wahb b. 'Abd al-A'là en al-Jušanī, *Ta'riḫ quḏāt Qurṭuba*, Madrid, 1914, p. 128; Ibn al-Faraḏī, *Ta'riḫ*, I, p. 323, n° 837; al-Ḥumayḏī, *Yadwa*, El Cairo, 1966, p. 290, n° 654.

²⁵ *Cfr.*, los datos biográficos ofrecidos por Ibn al-Faraḏī y al-Ḥumayḏī del muftí cordobés Ismā'il b. Bišr b. Muḥammad al-Tuḡṭībī (Ibn al-Faraḏī, *Ta'riḫ*, I, p. 65, n° 209; al-Ḥumayḏī, *Yadwa*, p. 163, n° 299).

²⁶ Véase las biografías de los muftíes 'Abd al-A'là b. Wahb b. 'Abd al-A'là, Muḥammad b. 'Umar b. Lubāba al-Faqīh (al-Ḥumayḏī, *Yadwa*, p. 71, n° 110; 'Iyād, *Tariḫ*, V, pp. 153-57) y Abū 'Umar b. 'Īsa b. Hilāl, más conocido por Ibn al-Qaṭṭān (Ibn Baškuwāl, *Šila*, I, p. 64, n° 130; Ibn Farḫūn, *Dibāḡ*, El Cairo, 1954, I, pp. 181 y 182, n° 57).

y su *šūrā* simultáneamente²⁷-, el *cađı*²⁸ y el *wālī* o *hāyib*²⁹.

Las razones que mueven a un personaje a ejercer como *mušāwir* o *muftı* son muy complejas y diversas, y van desde el prestigio social e intelectual que conlleva el cargo hasta su consideración como un primer paso en el escalafón jurídico que le llevará al *cađiazgo*, pero es interesante reseñar las biografías de algunos *muftıes* en los que las razones familiares o la herencia del cargo priman sobre otras causas; así, *Muḥammad b. Asbāt b. al-Ḥakam al-Majzūmı* y su hermano *Qāsim b. Asbāt* dictan *fetuas* conjuntamente, *Aḥmad b. Yaḥya al-Ta'r* era *mušāwir* junto a su tío, 'Abd Allāh b. *Muḥammad*; *Ibrāhım b. Işḥāq* sucedió como *muftı* de Beja a su hermano *Abū Işḥāq* y 'Abd al-Raḥmān b. *Muḥammad al-Ÿudāmı*, de Córdoba, reconoce que su dedicación a la *fetua* fue debida a que su padre ya era *muftı*.

Normalmente, un *alfaqı* ejercía como *muftı* o *mušāwir* tras el regreso de su periplo de aprendizaje, ya fuera éste a través del Magreb u Oriente o sólo por al-Andalus³⁰, aunque algunos *muftıes* efectúan estos viajes tras una etapa de donación de *fetuas*, como *Muḥammad b. 'Umar b. Yūsuf al-Fajjār*, que después de ser *muftı* en Córdoba, viajó a Medina, en donde llegó a ejercer también como *muftı* y *mušāwir*; no obstante, los viajes no eran condición esencial para el ejercicio de este cargo: hay biografías en las que se hace mención expresa del hecho de que "nunca salió de la ciudad" dicho personaje.

La edad media con la que comenzaba el *muftı* su actividad se situaba entre los 23 y los 30 años: *Muḥammad b. 'Abd Allāh al-Fihrı* fue elegido *mušāwir* en el año 521/1127, habiendo nacido en el año 496/1102-1103, es decir, cuando contaba 24 años de edad; 'Abd al-Malik b. *Abı Ÿamra* fue nombrado *mušāwir* sólo a los 21 años gracias a la fama que adquirió por su inteligencia, y tiene este dato tal caracter excepcional, que todos sus biógrafos lo resaltan. En cuanto a la duración de esta actividad, la fama o el apelativo de *muftı* -e incluso de *mušāwir*- acompañaba a un personaje a lo largo de toda su vida: 'Alı b. *Tawıl b. Aḥmad*, *Mūsā b. Daḥnān* y *Ḥabbāb b. Zakariyyā'* por ejemplo, fueron

²⁷ Cfr., asimismo las biografías de los citados *muftıes* *Ibn 'Abd al-A'lā*, *Muḥammad b. 'Umar b. Lubāba* e *Ibn al-Qaṭṭān*.

²⁸ Cfr., las vidas del *muftı* cordobés *Ibn Baraka* (*Ibn al-Farađı*, *Ta'riđ*, I, p. 241, n° 743), del murciano *Ibn al-Aşfar* (*Ibn al-Abbār*, *Takmila*, I, p. 72, n° 189) y del asimismo murciano residente en Granada *Ibn al-Faras* (*Ibn al-Abbār*, *Takmila*, II, pp. 508-511, n° 1394; *al-Marrākuşı*, *Dayl*, VI, pp. 372-375, n° 995).

²⁹ Cfr., los datos biográficos de *Muḥammad b. 'Umar b. Lubāba al-Faqıh* y de *Muḥammad b. Yūsuf b. Matrūh* (*al-Jušanı*, *Ajbār*, p. 144, n° 154; *Ibn al-Farađı*, *Ta'riđ*, II, p. 9, n° 1113).

³⁰ Así se dice expresamente en la biografía del *muftı* *Abū 'Abd Allāh Muḥammad b. Abı Bakr* (*al-Marrākuşı*, *Dayl*, VI, p. 144, n° 374), que regresa a Cambil, en Jaén, a ejercer como *muftı* tras aprender de los maestros de al-Andalus, o en la de *Muḥammad b. 'Āmir b. Farqad* (*al-Marrākuşı*, *Dayl*, VI, pp. 421-425, n° 1113) tras su viaje a Oriente.

muftíes hasta su muerte y 'Abd Allāh b. Muḥammad b. Baraka ejerció como mušāwir hasta el final de su vida; de Muḥammad b. 'Ubayd Allāh b. 'Abd al-Barr y de 'Abd al-Raḥmān b. Muḥammad b. 'Attāb se dice en sus biografías que se dedicaron toda su vida a la fetua y de Aḥmad b. Jālid b. al-Ŷabbāb que dictaminaba fetuas ya siendo anciano; asimismo, en las biografías en las que se mencionan los años que el alfaquí en cuestión ejerció como muftí, el número de años es en todos los casos y épocas bastante considerable: en el Emirato, Aṣḥab b. Jalīl lo fue durante 50 años y Muḥammad b. 'Umar b. Lubāba durante 60 años en Córdoba; en el Califato, Muḥammad b. 'Abd al-Malik b. Ayman ejerció 40 años como mušāwir en Córdoba tras haber sido muftí en Málaga; en la época de Taifas, 'Abd al-Raḥmān b. Qāsim al-Ša'bī fue muftí de Málaga durante 60 años, y en la etapa almorávide, Aḥmad b. Ṭāhir al-Jazra'ī llegó a ser muftí y mušāwir en Denia más de 20 años. Normalmente, cuando un muftí o un mušāwir era nombrado cadí, dejaba de expedir fetuas, pero volvía a esta actividad al cesar en sus funciones de juez: éste es el caso, por ejemplo, de los muftíes Ibn Hilāl o 'Āšir b. Muḥammad b. 'Āšir. De la misma manera, cuando un muftí era elegido mušāwir, en la práctica, no volvía a emitir fetuas como particular, pero tras su destitución o dimisión, retornaba a ejercer como muftí privado, como es el caso de Muḥammad b. 'Abd Allāh b. Barà.

El lugar en donde el muftí desarrollaba su función era la mezquita³¹, e incluso en el Tratado de Ibn 'Abdūn se prohíbe expresamente que los "alfaquíes consejeros" tengan consulta en su casa por estas razones:

"Ninguno de ellos deberá tener consulta en su casa, pues entonces unas veces sentiría tentación de salir y otras estaría durmiendo, descansando o divirtiéndose, sin cuidarse de sus visitantes, con lo cual los emolumentos (de los alguaciles que acompañen a los litigantes) aumentarían, los días pasarían y acaso el hombre sano siente los dolores del enfermo?. Ello sería también motivo de que el dinero de las gentes se fuese en gastos de justicia, porque el alguacil (que acompañase al litigante a casa del alfaquí y no entrase) diría: "He pasado con él todo el día y no me ha dado más que tanto. Que los alfaquíes tomen su parte de responsabilidad en lo que ha dejado de ganar"; o sea, que el alguacil se convertiría también en reclamante y litigante. Evidentemente, el que los alfaquíes tengan consulta en sus casas y el que haya que ir a verlos constituye un abuso grave"³².

Efectivamente, en todos los casos en que se hace mención a este aspecto, y en todas las épocas, el muftí y el mušāwir ejercen su actividad en la mezquita, excepto los casos que hemos mencionado antes, en donde algunos muftíes actúan en el zoco.

³¹ Véase como ejemplo los datos reflejados en las biografías de los muftíes Muḥammad b. Asbāt b. al-Ḥakam al-Majzūmī (Ibn al-Faraḍī, *Ta'riḥ*, II, p. 11, n° 1123), de su hermano Abū Muḥammad ('Iyād, *Tartīb*, IV, p. 426) y de Ibrāhīm b. 'Abd al-Raḥmān al-Tanaṣī (al-Ḍabbī, *Bugya*, Madrid, 1884, p. 204, n° 510).

³² E. García Gómez y E. Lévi-Provençal, *Sevilla a comienzos del siglo XII. El tratado de Ibn 'Abdūn*, Sevilla, 1981, p. 153.

En cuanto a los lugares en que ejercen como muftíes -ya desde una perspectiva geográfica más amplia-, la impresión que emana de las noticias dadas por las biografías, como veremos más adelante es que en todo momento, a partir de 'Abd al-Rahmān II, había al menos un muftí en las principales ciudades o capitales de cora. El carácter urbano del muftí es un aspecto ya destacado y que queda reflejado en sus vidas³³; asimismo, eran muftíes de una ciudad, pero ejercían como tales en todo el ámbito de la cora del iqlīm³⁴ e incluso de la región, especialmente a partir del siglo XI.

El número de muftíes por localidad que ejercían simultáneamente es difícil de deducir, pues los diccionarios biográficos sólo recogen los nombres de los muftíes que sobresalieron en sus funciones -bien por sus conocimientos bien por su labor de transmisión-, pero deja abierta la posibilidad de que junto a estos muftíes más conocidos, pudiera haber otras menos conocidos y de los cuales no tenemos noticias de su existencia. No obstante, por algunos datos dispersos espigados entre las biografías, parece ser que el número normal de muftíes contemporáneos en una ciudad oscilaba entre uno y tres, posiblemente, y nunca más de cinco, teniendo en cuenta que una persona ejercía como muftí prácticamente toda su vida. Que no era raro encontrar más de un muftí por localidad lo detectamos a través de las biografías de Ayyūb b. Sulaymān, Muḥammad b. Zayd, Ḥaḥṣ b. 'Amr e Ibrāhīm b. 'Abd Allāh b. Ṣāliḥ, en las que se dice textualmente que era "el muftí más frecuentado de su tierra", de Namir b. Hārūn b. Rifā'a, del que se afirma que era uno de los muftíes más importantes de Jaén en su época, de Qāsim b. Hāmid al-Umawī, que junto a Muḥammad b. Awf formaba la pareja de muftíes más famosa de Málaga, de Aḥmad b. 'Abd al-Malik al-Mukwī, Aḥmad b. Mas'ūd, 'Abd al-Rahmān b. Muḥammad b. al-Muṭarrif y Aḥmad b. Muḥammad b. Aḥmad b. Majlad, calificados como los principales muftíes de su tierra en sus respectivas épocas, de Muntad b. Muṣṣid, considerado como parte del trío de muftíes más importante en Medina Sidonia, y de Muḥammad b. 'Abd Allāh b. Yaḥya al-Fihri, nombrado muftí en Sevilla junto a otros compañeros en la época almohade. De igual modo, el relativamente bajo número de muftíes en una misma ciudad y años queda reflejado en las biografías de Muḥammad b. 'Abd Allāh b. al-Yadd, del que se dice que era el único muftí de su tiempo en Niebla, de Sa'id b. Aḥmad b. Sa'id b. Kawṭar, del cual se afirma que sólo él y otro eran muftíes de Toledo, durante su época, de 'Atīq b. Asad, muftí en Murcia junto a otro también sóloamente, y de 'Abd Allāh b. Talḥa

³³ En las biografías de los muftíes jienenses 'Abbās b. Yaḥyā al-Jawlānī ('Iyād, *Tarīḥ*, V, pp. 227 y 228), 'Abd Allāh b. Maḥbūb (Ibn al-Faraḍī, *Ta'riḥ*, I, p. 230, nº 700) y Namir b. Hārūn (al-Ḥumaydī, *Yadwa*, p. 178, nº 1323) se afirma específicamente que ejercieron como muftíes en Jaén capital.

³⁴ Sa'dān b. Mu'āwiya fue muftí del iqlīm al-Qasāb (cfr., Ibn al-Faraḍī, *Ta'riḥ*, I, p. 181, nº 544) y Abū 'Abd Allāh Muḥammad b. Ayyūb al-Gāfiqī era considerado en su época como el muftí de toda la región levantina (cfr., Ibn al-Abbār, *Takmila* II, pp. 582-585, nº 1556).

b. Aḥmad al-Muḥāribī, considerado como el principal muftí de Granada a lo largo de todo el siglo XII.

Otro aspecto geográfico interesante de la actividad del muftí andalusí es constatar si el reconocimiento de su función se limita sólo a su ciudad; al parecer, lo habitual era que un alfaquí que ha sido muftí en una localidad, siga siéndolo también en la ciudad a la que se traslada; así lo vemos en el caso de Mūsà b. Daḥnān, muftí en Beja, que al cambiar de residencia y trasladarse a Niebla, continua siéndolo, de Ḥabbāb b. Zakariyyā', primero muftí en Córdoba y más tarde muftí en Córdoba y más tarde en Badajoz, de Muḥammad b. 'Abd al-Malik b. Ayman, muftí en Málaga y mušāwir posteriormente en Córdoba, de Aḥmad b. al-Ḥusayn b. 'Abd al-Malik al-Dīn, que donó fetuas en Granada y Córdoba, de Ibn 'Izz al-Nās al-Dānī, muftí en Denia y mušāwir en Valencia y Córdoba con los almorávides. La realidad es que el ejercicio de funciones judiciales por una misma persona en diversas ciudades -aunque se encuentran casos desde el Emirato-, es con los almohades cuando más abundan los ejemplos; así, 'Āšir b. Muḥammad fue cadí en Murcia, mušāwir en Valencia y muftí en Játiva y Orfihuela, Yaḥya b. Muḥammad b. 'Abd al-'Azīz b. 'Iqāl, muftí y mušāwir en Sevilla y jaṭīb y cadí en Niebla, e Ibn al-Faras, muftí en Córdoba primero, mušāwir en Murcia más tarde y cadí, por último, en Valencia; esta tendencia continuará durante el reino nazarí, sirviendo como ejemplo el caso de Sa'id b. Aḥmad al-Tuḥaybī, que fue muftí y mušāwir en Granada y más tarde cadí en Almería. No obstante, la tradición, especialmente en los primeros siglos, es que un personaje sólo sea muftí en una ciudad durante toda su vida³⁵, que normalmente es el lugar donde nació, y a donde vuelve tras su aprendizaje³⁶, aunque no faltan ejemplos de muftíes que nacen y ejercen en ciudades diferentes, como Ḥaywa b. 'Ubbād al-Lajmī, nacido en Málaga y muftí posteriormente en Córdoba.

Otro dato interesante del muftí en al-Andalus es su salario, su forma de subsistencia, y la posibilidad de ejercer otras profesiones o actividades fuera o dentro del área jurídica. En principio, la actividad de emitir fetuas es una obligación del alfaquí capacitado, debiendo ser, por tanto, gratuita, y así lo entienden algunos muftíes como Aḥmad b. Jalīl b. Ismā'il de Sevilla, que no aceptó nunca ningún regalo o remuneración por su actividad. Pero si bien el muftí no puede cobrar por sus fetuas, sí le está permitido recibir una dádiva o limosna por su consulta, ya que no faltan ejemplos de muftíes famosos por su

³⁵ Véase como ejemplo lo recogido en las biografías de Mūsà b. Daḥnān (Ibn al-Faraḍī, *Ta'riḥ*, II, p. 149, n° 1463) o Aṣḥab b. Jalīl (Ibn al-Faraḍī, *Ta'riḥ*, I, p. 77, n°247), entre otros.

³⁶ *Cfr.*, las biografías de Muḥammad b. Abī Bakr al-Šarīḥī (al-Marrākušī, *Dayl*, VI, p. 144, n° 374) o de Abū Alī al-Ḥaddād (Ibn Baškuwāl, *Šila*, I, p. 136, n° 309; al-Ḍabbī, *Buḡya*, p. 249, n° 640).

pobreza³⁷. Esta donación voluntaria de quien recibe la fetua se convierte, en la práctica, en la remuneración más habitual del muftí andalusí en la mayoría de los casos, aunque no en todos.

Podemos clasificar a estos alfaquíes, desde el punto de vista de su forma de subsistencia, en tres grandes grupos:

- a) los que viven gracias a sus medios personales.
- b) los que ejercen otra profesión no relacionada directamente con la actividad jurídica.
- c) los que subsisten básicamente por lo que reciben en el ejercicio de su profesión.

Entre los primeros tenemos a Sa'īd b. Aḥmad b. Sa'īd b. Kawtar, a Ibrāhīm b. Ḥusayn al-Muftī y a Ibn al-Faras, que pertenecían a familias ricas, al muftí de Játiva Ibn Baraka, que se benefició durante toda su vida del fruto de una herencia, y a Ibn Abī Rundaqa, el cual no dudó en casarse con una mujer rica con el fin de acabar con sus problemas económicos. En el segundo grupo tendríamos a la docena de muftíes de los que sabemos que tuvieron, al menos durante algún tiempo en su vida, una profesión liberal (comerciantes en el zoco, vendedores, dedicados al arte de las joyas e, incluso, a la medicina práctica³⁸ en este grupo podemos incluir también al amplio número de muftíes que impartieron clases ya que, aunque hay casos en los que se menciona expresamente que no cobraban por sus enseñanzas, como Faḍl b. Muḥammad b. 'Alī al-Ma'āfirī, también hay ejemplos, de maestros que cobraban por transmitir sus conocimientos, como Qāsim b. Sahl o Maṣṣūr b. 'Alī b. 'Abd Allāh al-Zawāwī, el cual recibía un buen sueldo como profesor en la Madraza de Granada. Por último, el tercer grupo reúne a la mayoría de los muftíes, que vivían de lo que recaudaban como notarios -que en ocasiones, como Mufarriy b. Jalaf b. Mugīl, llega a ser una fuente de ingresos muy importante-, o con lo que recibían a cambio de sus fetuas; dentro de este grupo de muftíes se encuentran los que ejercen como mušāwir o algún otro cargo (cadí, šāḥib al-aḥkam, zalmedina, etc.), que normalmente cobraban del Tesoro Público por el ejercicio de estas funciones: así se dice expresamente en la biografía de Ḥabbāša b. Ḥasan al-Yaḥsubī, al que 'Abd al-Raḥmān III le ofreció un considerable sueldo a cambio de que se dedicara exclusivamente a la donación de fetuas en Córdoba.

La donación de fetuas, al igual que la función del cadiazgo, no parece que fuera una actividad de desarrollo fácil en la sociedad andalusí y su ejercicio

³⁷ Como son los casos de los muftíes Ṭābit b. Yazīd b. Yahyà y Muḥammad b. 'Alī b. Muḥammad b. Yahyà al-Anṣārī por citar dos ejemplos.

³⁸ Como el cordobés Sa'īd b. Jumayr, joyero de profesión (Ibn al-Faraḍī, *Ta'rīj*, I, p. 163, n° 484) o Abū-I-Ḥasan b. al-Isbīlī al-Tāyir al-Jarrāz, que trabajaba de comerciante en el zoco (Ibn al-Abbār, *Takmila*, I, p. 267, n° 707) o 'Alī b. Hilāl al-Ḥaḍramī, médico (al-Marrākuṣī, *Dayf*, V/1, p. 419, n° 710).

era, en ocasiones, difícil; esto al menos se desprende de la biografía del muftí granadino Ibrāhīm b. Muḥammad b. Fatūḥ al-'Uqaylī, que no dudaba en afirmar que, de todas sus actividades, la más penosa era la de dictaminar fetuas; en la biografía de Muḥammad b. Faraȳ al-Talla' leemos que éste decidió no preocuparse de lo que se decía o por las opiniones que corrían entre la gente acerca de sus fetuas, y por la de Ibn al-Ābbāb conocemos su decisión de restringir el pesado ejercicio de dar fetuas al acercarse a su senectud: otras veces las actividades pías o religiosas se imponían a la elaboración de dictámenes jurídicos; así, Muḥammad b. Umar b. Lubāba nunca dictaba fetuas en el mes de Ramadān, dedicándose sólo a la oración, o Sulaymān b. Rabī' al-Qaysī, que tenía fama de no ser suficientemente pródigo en la expedición de fetuas por preferir cuidarse más de los asuntos religiosos.

Esta donación de fetuas alcanzaba a veces una auténtica especialización en un tema según el entorno, como es el caso de Muḥammad b. Sulaymān al-Maāfirī en el Emirato, muftí experto en la defensa de los muladíes en Huesca. En al-Andalus, como ya hemos dicho, el ejercicio de la fetua va íntimamente unido a la escuela mālikī, y la inmensa mayoría de los muftíes que conocemos pertenecen a esta doctrina, aunque no faltan casos de muftíes awzā'íes, šāfi'íes o ḥazmíes³⁹. Normalmente, el muftí elaboraba las fetuas según los principios y orientaciones de la escuela a la que pertenecía, existiendo entre éstos una cierta competitividad por destacar entre sus compañeros⁴⁰, pero durante la época omeya era frecuente que muftíes no malikíes no tuvieran reparo en expedir fetuas basadas en la doctrina de Mālik cuando se les solicitaba, siendo reprobados por esto⁴¹; en la época almohade había muftíes expertos en la redacción de fetuas de diferentes escuelas, como Muḥammad b. 'Abd al-Raḥmān b. al-Faras, aunque ya en la época nazarí algunos muftíes, como Faḍl b. Muḥammad, tienen como motivo de orgullo el ofrecer exclusivamente fetuas mālikíes, a pesar de que se conoce la existencia de cadíes que pedían fetuas de diferentes escuelas, ordenándolas según su procedencia⁴².

La importancia que el ejercicio de la fetua alcanzó en el engranaje de la

³⁹ Por ejemplo, según informa Ibn al-Faraḍī y al-Ḥumaydī, el alfaquí y muftí cordobés Zuhayr b. Mālik al-Balawī era de la escuela awzā'í (al-Ḍabbī, *Bugya*, p. 382, n° 760; Ibn al-Faraḍī, *Ta'riḥ*, I, p. 153, n°456; al-Ḥumaydī, *Yawda*, p. 221, n° 447).

⁴⁰ Así, el muftí granadino Abū 'Abd Allāh al-Saraqustī era popular por ser el más experto comparativamente entre todos los muftíes de tendencia malikí (*cf.*, al-Tunbukī, *Nayl*, El Cairo, 1932, p. 314 y 315).

⁴¹ Como les sucedió a los muftíes cordobeses Qāsim b. Muḥammad b. Sayyār y Abū 'Umar b. al-Agbas (*cf.*, Ibn al-Faraḍī, *Ta'riḥ*, I, p. 33 y 355, n°s 102 y 1049).

⁴² Véase la biografía de Aḥmad b. 'Atīq b. al-Ḥasan (Ibn al-Abbār, *Takmila*, I, p. 95, n° 247).

máquina jurídica andalusí y en el desarrollo del juicio en las diversas épocas, va en relación directa con la fama de hombres insuperables intelectualmente que en ocasiones alcanzaban los muftíes⁴³, muchas veces consultados incluso para los nombramientos de cadíes⁴⁴, y cuyas fetuas podían anular los testimonios de los testigos⁴⁵ y en ocasiones las mismas sentencias del juez⁴⁶.

Otro aspecto importante en el modo de ejercitar su función el muftí en al-Andalus es saber si realizaba esta actividad solo, particular e independiente de los otros muftíes, o en sociedad con ellos. En cuanto al mušāwir, el muftí público, sabemos que su número oscilaba entre dos y cuatro de manera general y no conocemos ningún caso en que un único mušāwir asesore al cadí, pero en lo que respecta al muftí privado, parece lógico creer que ejercía su actividad solo, bien en la mezquita o fuera de ella; asimismo, se registran datos en las fuentes que nos informan de la posibilidad de que dos muftíes emitieran fetuas conjuntamente; así, los hermanos cordobeses Qāsim b. Asbāt y Muḥammad b. Asbāt donaban dictámenes jurídicos en comunidad; Qāsim b. Ḥāmid al-Umawī formó una pareja célebre en Málaga con Muḥammad b. Awf; Muḥammad b. 'Abd Allāh b. al-Aš'at expidió fetuas en sociedad; Ibn al-Qattān, en el siglo XI, acompaña a otro muftí en la donación de fetuas y Muḥammad b. 'Alī al-Anṣārī se sentaba junto a su maestra Abū-l-Qāsim al-Tarsūnī en la mezquita para ejercer la función de muftí y al que corregía cuando se equivocaba; en una media docena de muftíes durante el Emirato⁴⁷ se hace referencia al hecho de que "dictaron fetuas junto a otros", aunque esta información puede entenderse tanto como que se asociaron con otros muftíes, como que ejercieron su actividad simultáneamente a otros alfaquíes de su tierra.

La existencia a no de una jerarquía entre los muftíes de al-Andalus sigue siendo un tema en el que es peligroso definirse. No cabe duda que se puede hablar de una "jerarquización moral" entre los donantes de fetuas, es decir, de la evidencia de preferencias entre los muftíes de una misma localidad por la gente que solicitaban sus servicios. Mientras que unos muftíes son definidos en las

⁴³ Del muftí cordobés Abū Muḥammad b. Daḥḥūn (Ibn Baškuwāl, *Šila*, I, p. 267, n° 590) se decía que nadie le superaba en conocimientos y profundidad de su fetua; también se decía de Ašbag b. Muḥammad b. Ašbag al-Azdī (Ibn Baškuwāl, *Šila*, I, p. 109, n° 257) que no fue superado por nadie en su época.

⁴⁴ *Cfr.*, la biografía del malagueño 'Abd al-Raḥmān b. Qāsim al-Ša'bī (Ibn Baškuwāl, *Šila*, II, p. 344, n° 738; al-Nubāhī, *Marqaba*, El Cairo, 1948, p. 107 y 108).

⁴⁵ *Cfr.*, la biografía de 'Abd al-'Azīz b. Ŷawsān (Ibn al-Abbār, *Takmila*, II, p. 621, n° 1733).

⁴⁶ *Cfr.*, la biografía de Sa'īd b. Muḥammad b. 'Abd al-Raḥīm (al-Marrākūšī, *Dayl*, IV, p. 42, n° 98).

⁴⁷ Son los casos de Ayyūb b. Sulaymān, Ibn al-Šaffār, Muḥammad b. 'Umar b. Lubāba, Muḥammad b. Yūsuf b. Maṭrūh, Wahb b. 'Umar b. Ruzayq y Hasan b. 'Abd al-Raḥmān al-Yanāqī.

fuentes biográficas simplemente como muftí (muftí), min ahl al-futyà (de la gente de la fetua), šāhib al-futyà (el señor de la fetua) o con un mero yuftà (emitió fetuas), otros aparecen adornados con una serie de adjetivos que inevitablemente los destacan del resto: mutaqqaddim (destacado), bašīr, ḥāfiẓ (experto), ‘ālim bi-l-futyà (sabio en la fetua), ra’īs fī-l-futyà (autoridad en la fetua), ‘alay-hi madār bilad-hi fī-l-futyà (el muftí más frecuentado), akābir zu‘mā’-l-muftiyyīn (el mayor de los representantes de la fetua), awwal ahl al-futyà (el primero de los muftíes), fāḍil (buen, excelente), etc.

Esta impresión de la existencia de una gradación entre los muftíes de una misma época o ciudad, aceptada y respetada incluso por ellos y entre ellos mismos, queda reforzada por algunas anécdotas de las que nos dan fe sus biografías; así, el cadí ‘Iyād nos deja constancia de la autoridad de Aḥmad b. Jālid durante el Emirato en el campo de la fetua al relatarnos que Ibn Lubāba no dudó en retirar la fetua que había expedido a un hombre al enterarse que Aḥmad b. Jālid había emitido una opinión diferente, juzgada por Ibn Lubāba mucho más correcta; posteriormente, fue al mismo Ibn Lubāba al que le sucedió un hecho semejante: siendo él mušāwir en Córdoba, el cadí pidió fetuas acerca de una cuestión a los miembros de la šūra; éstos se la dieron, y al llegar Ibn Lubāba, que se había retrasado, le fue asimismo solicitado su dictamen, resultando diferente al del resto de los mušāwirūn; al comprobar los consejeros que Ibn Lubāba opinaba de otra forma, todos cambiaron su parecer y aceptaron la opinión del maestro de Córdoba.

Pero, al margen de esta "jerarquización moral", la existencia entre los otomanos y en las últimas generaciones actuales de muftíes de diversos países de un "gran muftí", considerado como una autoridad entre los mismos muftíes, ha llevado a que se hable de la posible existencia de un "gran muftí" en al-Andalus que, si bien no tendría unas funciones claramente definidas, sí sería reconocido como el alfaquí que marca la pauta en la donación de fetuas de una ciudad a región al resto de los muftíes. La expresión Kabīr al-muftīn bi-hā (el mayor de los muftíes de ella -la ciudad-, el gran muftí), que aparece con alguna frecuencia en las biografías a partir del siglo X⁴⁸ a lo largo de todas las épocas, es la que podría considerarse como expresión de esta jerarquía oficial, nacida con el Califato y rastreada incluso en el reino nazarí, a la vez que se constata el hecho de que no sólo aparece en Córdoba, sino en otras ciudades.

A esta opinión favorable a la existencia del cargo de "gran muftí" catalogado como la autoridad entre los muftíes de una localidad o región en una determinada época nos ha llevado un texto recogido en la biografía de Aḥmad b. Muḥammad b. Aḥmad b. Majlad, debido a Ibn Baškuwāl, en donde se afirma que

⁴⁸ Cfr., las biografías de Ibn al-Saqqāq, al-Huzuqqa y al-Barbali; los dos primeros gozan de la mención "gran muftí" de Córdoba y el tercero de Valencia durante el califato; Muḥammad b. Aḥmad b. Mas‘ūd, muftí de Córdoba, recibe este título durante los años de taifas; ‘Abd al-Raḥmān b. Muḥammad b. ‘Attāb y Aḥmad b. Muḥammad b. Aḥmad b. Majlad, también cordobeses, durante el período almorávide; y Muḥammad b. Ayyūb al-Gāfiqī fue gran muftí del Levante con los almohades.

las razones que llevaron a este muftí a ser considerado "gran muftí" por la gente de Córdoba a principios del siglo XII fueron cuatro: su avanzada edad, sus grandes conocimientos, su fama de persona virtuosa y su pertenencia a una prestigiosa familia en el campo de la cultura y el fiqh.

Pasando a las condiciones exigidas por los textos ya clásicos de fiqh, podemos sintetizar en cuatro las principales condiciones requeridas para que una persona pudiera ejercer el cargo de muftí, tanto en su versión libre como de muftí público.

1) En primer lugar, la condición de musulmán, de practicante y creyente de la religión islámica es, obviamente, uno de los aspectos exigidos para el ejercicio de este cargo⁴⁹. Si partimos del hecho de que el muftí es el encargado de dilucidar la verdad en un caso que se presenta oscuro, de difícil solución, el hipotético caso de que no fuera musulmán le invalidaría para llegar a esta verdad desde la perspectiva islámica, ya que el no musulmán, el no creyente, el que es capaz de kufr (infidelidad) a la única religión verdadera no puede alcanzar esta verdad al no poseer los mecanismos de conocimiento que sólo tienen los que se hallan dentro de la auténtica religión. En realidad, esta condición religiosa es consecuencia directa del mismo carácter teísta que tiene el Estado musulmán⁵⁰, que cubre toda la actividad pública y privada de la comunidad y, desde luego, el Derecho y su ejercicio⁵¹. Si el muftí tiene como misión la interpretación y profundización de la Ley -Ley que hunde sus raíces en la religión musulmana-, la profesión de muftí llega a tener un carácter esencialmente religioso, como cualquier cargo relacionado con el poder judicial⁵². En los primeros tiempos de la institución, las fetuas no sólo se limitaban a problemas jurídicos, sino que abarcaban todos los campos de actividad de la comunidad, incluido el campo religioso. No olvidemos que Ibn Jaldūn califica el ejercicio de dictaminar fetuas como una de las seis funciones con carácter religioso⁵³. Este carácter religioso del muftí se consolidará y cristalizará hasta llegar a ser la principal razón de esta institución, sobre todo en el período otomano, en el que tendrá entre sus

⁴⁹ E. Nunè, "Il parere giuridico (fatwà) del mufti nel diritto musulmano", *Oriente Moderno*, XXIV (1944), p. 27-35.

⁵⁰ Cfr., E. I. J. Rosenthal, *El pensamiento político en el Islam medieval*, Madrid, 1967, pp. 39-66; A. Benachenhou, *L'Islam*, p. 225.

⁵¹ Cfr., H. Mu'nis, "Le rôle des hommes de religion dans l'histoire de l'Espagne musulmane jusqu'à la fin du Califat", *Studia Islamica*, XX (1964), p. 48.

⁵² Cfr., J. López Ortiz, *Derecho musulmán*, Madrid, 1932, p. 17.

⁵³ Ibn Jaldūn, *Muqaddima*, Beirut, 1967-68, I, p. 219.

atribuciones el de la organización del culto⁵⁴. La condición de persona eminentemente religiosa es la explicación del estricto comportamiento moral que observamos a lo largo de las biografías estudiadas, en donde no faltan las indicaciones a las cualidades piadosas y religiosas de los muftíes.

2) Una segunda condición exigida es tener mayoría de edad, haber sobrepasado el período de pubertad, condición tan lógica y natural que muchos de los autores que hablan de la función del muftí ni mencionan este requisito⁵⁵. Esta segunda condición va íntimamente unida a la condición que posteriormente veremos de ser muýtahid, capaz de profundizar en el razonamiento de la šarī'a, función para la que se exige expresamente la mayoría de edad para un musulmán⁵⁶. Habiendo alcanzado esta mayoría de edad, no hay ningún impedimento para un musulmán que quiera dictaminar fetuas, si se tiene los conocimientos jurídicos necesarios para poder cumplir aceptablemente la profesión.

3) La 'adāla⁵⁷, el reconocimiento público de ser un hombre de bien, es una condición expresamente exigida para el cargo de muftí, incluso con mucha más rigidez que para el cargo de cadí. Una persona fāsiq, musulmán laxo, pecador, no puede ser garante para realizar la tarea de aconsejar y clarificar. Los adjetivos morales son abundantes en las biografías de los muftíes, ya que la aceptación de una persona como muftí dependía en gran medida del prestigio alcanzado por dicha persona gracias a su fama de hombre virtuoso (fādīl), bondadoso (jāyir), bueno, íntegro (šāliḥ) o asceta (zāhid). El nivel de moralidad requerido para ejercer como muftí tenía que sobrepasar el de aquéllos que iban a beneficiarse de sus conocimientos y tenían plena confianza en sus consejos.

4) Por último, y como condición indispensable, es necesario que el muftí tenga la condición de muýtahid⁵⁸, poseedor de los suficientes conocimientos jurídicos como para poder emitir una solución exacta a un problema planteado. En realidad, convendría atenuar esta condición, ya que lo que verdaderamente se le exigía al aspirante a muftí es que tuviera suficientes conocimientos del campo en el que iba a emitir consultas. En este sentido le es exigible que sea muýtahid,

⁵⁴ H.A.R. Gibb, *Les tendances modernes de l'Islam*, París, 1949, p. 226.

⁵⁵ Cfr., E. Tyan, *Histoire de l'organisation judiciaire en pays d'Islam*, Leiden, 1960, p. 226.

⁵⁶ E. Nuné, *op. cit.*, p. 29.

⁵⁷ Para una definición clara y concisa de la 'adāla, cfr., F. M^a Pareja, *Islamología*, Madrid, 1952-54, II, p. 579.

⁵⁸ Sobre el concepto de muýtahid, cfr., V. Monteil, *La pensée arabe*, p. 52; F. M^a Pareja, *Islamología*, II, p. 520.

pero no en el sentido más profundo de investigador de la Ley aunque, lógicamente, el *iṭihād* era una condición preferente y totalmente aconsejable al muftí. Un individuo ignorante (*ṡāhil*) puede ser, en un momento determinado, *cadī*⁵⁹ porque puede contar con el asesoramiento de los muftíes, pero un muftí tiene que ser una persona culta, con instrucción y que domina las distintas formas que llega a tener el *fiqh* práctico. Un muftí tiene que saber buscar en los escritos de los juristas famosos, de juristas reconocidos comúnmente, en las obras clásicas de la escuela jurídica a la que pertenezca, en las fuentes básicas del Derecho (Corán y *sunna*) la solución del problema, de la duda planteada puesto que, en realidad, al muftí no se le exige dar una sentencia, una novedad jurídica⁶⁰, sino un informe técnico de las opiniones dadas anteriormente por prestigiosos juristas sobre el tema propuesto.

Estas cuatro condiciones variaban de grado de exigibilidad, sobre todo las dos últimas, según la época y el lugar, pues una petición desmesurada de estas condiciones corría el peligro de no hallar a nadie con capacidad formal para el ejercicio del cargo de muftí. De hecho, era tan bajo el nivel de conocimientos que poseían algunos muftíes andalusíes, que Ibn Ḥazm no puede evitar ironizar sobre sus cuestionables conocimientos y sobre la facilidad con que se adjudicaba el título de muftí⁶¹. Se observa que muchas de las condiciones exigidas para la función *cadial*, como la de ser varón⁶², no ser mudo o ciego⁶³ o ser de condición libre⁶⁴, no son necesarias para el muftí. Sobre este aspecto de ser de condición libre, un esclavo podía ser muftí privado, ya que el requisito de ser libre sólo se exige para poder llegar a ser muftí público⁶⁵, al igual que para todo cargo

⁵⁹ *Cfr.*, E. Tyan, *op. cit.*, p. 227.

⁶⁰ *Cfr.*, L. Gardet, *op. cit.*, p. 140.

⁶¹ Ibn Ḥazm, *Al-Ihkām fī uṡūl al-ahkām*, El Cairo, 1926-1928, VI, p. 98; *cfr.*, J. López Ortiz, "Fatwas granadinas", *Al-Andalus*, VI (1941), p. 77.

⁶² A pesar de que, teóricamente, una mujer puede ser muftí, la realidad es que nos ha sido imposible localizar alguna cita que hable de una mujer que haya desempeñado este cargo; sólo en la biografía del muftí de Algeciras Jalaf b. 'Abd Allāh Mujāriq al-Jawlānī (Ibn al-Faraḡī, *Ta'riḡ*, I, p. 134, n° 407) hemos hallado una mujer relacionada con el campo cultural: la hija del sabio egipcio al-Ṣāfi'ī, que ejerce como maestro de este muftí andalusí.

⁶³ Ibn al-Faraḡī nos da noticias de un muftí que era ciego (*cfr.*, Ibn al-Faraḡī, *Ta'riḡ*, p. 48, n° 162).

⁶⁴ Para las condiciones exigidas al cargo de *cadī*, *cfr.*, al-Juṡanī, *Quḡāt*, pp. 24-27; L. Gardet, *op. cit.*, pp. 236-238; E. Tyan, *op. cit.*, p. 348.

⁶⁵ L. Gardet, *op. cit.*, p. 141.

oficial, pues éste supone una autoridad en la comunidad, con lo que se entraría en contradicción al poseer este cargo una persona que no tiene autoridad plena sobre sí mismo. No obstante, Ibn 'Ābidīn⁶⁶ llega a decir que esta condición no es absolutamente indispensable.

En suma, como se ha llegado a afirmar⁶⁷, el muftí llegó a constituir con el tiempo un grupo muy característico de lo que podríamos denominar la "clase media" urbana, paralelo a los grupos formados por los artesanos, la burocracia desarrollada por el poder estatal o por los comerciantes enriquecidos con la expansión califal y los contactos con el Norte de Africa y Oriente. Los muftíes constituyen un grupo social representativo de la intelectualidad jurídico-religiosa que se forma en la ciudad musulmana y que progresivamente es adherida y absorbida por el aparato estatal. Los matrimonios entre familias de muftíes son exponente, en determinados casos, de esta imagen de grupo social caracterizado.

Por otra parte, como se ha llegado a afirmar, los muftíes fueron el elemento más representativo -o uno de los elementos más representativos- de la expresión del carácter rígido del mālikismo en al-Andalus⁶⁸, utilizados por el poder central para la expansión de esta doctrina y famosos algunos de ellos por su fanatismo⁶⁹.

No hay que olvidar que, en un principio, el oficio de muftí fue enteramente libre, basado en el prestigio alcanzado por una persona a la que la gente acudía, pero, paralelamente a la evolución del ejercicio del Derecho y a su control e inclusión en el aparato estatal, el Estado acabará por fijar las normas para ejercer esta profesión y controlará su nombramiento y revocación, control que, en determinadas ocasiones, es el propio cadí quien lo ejerce⁷⁰.

⁶⁶ Ibn 'Ābidīn, *Radd al-muhtār*, IV, p. 335; citado por E. Nunè, *op. cit.*, p. 30.

⁶⁷ L. Gardet, *op. cit.*, p. 136.

⁶⁸ Cfr., H. Terrasse, *Islam d'Espagne. Une recontre de l'Orient et de l'Occident*, París, 1958, pp. 64 y 65.

⁶⁹ Cfr., Ibn al-Farađī, *Ta'riḥ*, p. 77, n° 247.

⁷⁰ Cfr., Ibn al-Farađī, *Ta'riḥ*, p. 225, n° 675.